

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17964 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 239/77, promovido por «Pedro Alonso y Sobrinos, S. R. C.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 239/1977, interpuesto por «Pedro Alonso y Sobrinos, S. R. C.», contra Resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1978, por la Audiencia Territorial de Sevilla, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la inadmisibilidad del recurso por extemporáneo, alegada por el señor Abogado del Estado, y estimar la inadmisibilidad de las cuestiones nuevas aludidas en el tercero y cuarto considerandos de esta Resolución, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco Castellano Ortega, en nombre de «Pedro Alonso y Sobrinos, S. R. C.», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de uno de febrero de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla, de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria de reclamaciones contra facturaciones de suministro de energía eléctrica por parte de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», por ser conformes con el ordenamiento jurídico; sin costas Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17965 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 488/77, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 488/1977, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1978, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de la Energía, de veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete, por la que se estimó el recurso interpuesto por don Carlos Muñoz de Laborde, formulado contra resolución tácita de la Delegación Provincial de Industria de Alicante, sobre derechos de acometida, debemos declarar y declaramos conformes a derecho los referidos actos administrativos y, en consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de las pretensiones contra

la misma ejercitadas; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17966 *ORDEN de 30 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 4/77, promovido por el Ayuntamiento de Lesaca y 24 más contra acuerdo del Ministerio de Industria, por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Pamplona, por el Ayuntamiento de Lesaca y 24 más contra acuerdo del Ministerio de Industria, por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1978 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Lesaca y doña Josefina Sagardía Alzugaray, don Saturnino Echeverría Jorajuria, don Bernardo Lanz Anchordoqui, don Pantaleón Choperena Agara, don Carlos Semper Echeverría, don Marcelino Choperena Agara, don Carlos Semper Echeverría, don Marcelino Choperena Ubría, don Santiago Echepelecu Picabea, don Martín Sarasola Arreche, don José Portu Iraola, don Pedro Isadi Legarreta, don Felipe Echepelecu Picabea, doña María Teresa Salvador del Río, don Juan Fermín Leiza Aguirrezabala, don José Luis Sola Arriazu, don José Miguel Ariztegui Tellechea, don Adolfo Campo Díez, don Alvaro Tellechea Lázcano, don Joaquín Arangure Díez, don Santos Goyeneche Bereau, don Pedro Lanz Anchordoqui, don Carlos Sanjurjo Lizardi, don José Luis Larralde Bereau, don Tomás Echepeare Agesta y don Juan Tomás Maya Juancorena; contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y ocho, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17967 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea interprovincial a 25 KV. a E. T. «Font de San Peré» en Balestar, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Castellón, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para modificar una línea eléctrica interprovincial y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en

materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una modificación en el trazado de la línea interprovincial denominada «A embalse Ulldecona», con origen en su apoyo número 8, en el término municipal de La Cenia (Tarragona), y final en el denominado «E. T. Font de San Pere», en el término municipal de Ballestar (Castellón).

La línea será a 25 KV. de tensión nominal, simple circuito trifásico, aérea, tendida con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección sobre apoyos de madera, hormigón y acero, con aisladores de vidrio y porcelana, con disposición de conductores triangular y plana. Discurrirá tres metros en el término municipal de La Cenia (Tarragona), continuando por los términos municipales de Rosell y Ballestar en la provincia de Castellón, con una longitud de 1.887 metros en esta provincia.

La finalidad de la línea será garantizar los suministros de energía eléctrica en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Castellón y Tarragona.

17968

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la modificación de la línea aérea, interprovincial, a 30 KV., denominada «El Peñuco (Valmaseda) — Sopenano de Mena (Valle de Mena)».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Vizcaya, a instancia de «Sociedad Española de Productos Fotográficos VALCA, S. A.», con domicilio en Bilbao, Gran Vía, número 49, solicitando autorización para modificar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Sociedad Española de Productos Fotográficos VALCA, S. A.» la modificación de la línea aérea, interprovincial, actualmente en funcionamiento, y aprobada por resolución de la Delegación Provincial de Vizcaya de fecha 20 de junio de 1951, que una la línea propiedad de la Compañía «Hidroeléctrica Ibérica Ibero, S. A.», denominada «Alonsótegui-El Berrón», a 30 KV. de tensión nominal, con la S. E. «VALCA».

La línea será simple circuito trifásico, tendida con conductor aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón armado o metálicos de celosía, con una longitud total de 15.796 metros y potencia máxima a transportar de 2.000 KVA.

Tendrá su origen en el apoyo número 9 de la línea antigua, discurrendo 245 metros en el término municipal de Valmaseda, provincia de Vizcaya, y el resto en la de Burgos, con final en el término municipal de Caniega en el denominado C. T. de «VALCA».

La finalidad de la modificación es consolidar la línea existente actualmente envejecida.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Vizcaya y Burgos.

17969

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una subestación transformadora y de distribución de energía eléctrica denominada «Es Bessons».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Baleares, a instancia de «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Palma de Mallorca, calle Juan Maragall, número 15, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica denominada «Es Bessons», sita en el término municipal de Manacor (Mallorca), de relación 220/132/66 KV. y tipo in-temperie.

El parque a 220 KV. será de doble embarrado, con dos posiciones de línea para las denominadas Llubi 1 y 2; dos posiciones de transformador y una de acoplamiento.

El parque a 132 KV. constará de una posición de línea para el enlace Mallorca-Menorca y dos posiciones de transformador.

El parque a 66 KV. constará de barras principal y de transferencia con cuatro posiciones de línea para las denominadas Manacor 1 y 2 y La Puebla 1 y 2.

Los bancos de transformación serán: Uno de 80/30/80 MVA. y relación 220/66 K.; otro previsto, idéntico; uno de 63/21/63 MVA. y relación 220/132 KV.; uno de 50 MVA. y relación 66/132 KV.

Asimismo estará equipada con el material de protección, maniobra, medida y auxiliar correspondiente.

La finalidad de la instalación es colocar la energía generada por la C. T. Alcudia 2 en la red de distribución de Baleares, así como alimentar el enlace submarino Mallorca-Menorca, que actualmente lo venía haciendo desde la S. T. Marratxi.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Baleares.

17970

RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Con fecha 31 de mayo de 1979, por esta Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3 919 Nombre: «Vilga». Minerales: Cuarzo, caolín y arenas silíceas. Cuadrículas: 141. Términos municipales: Valdebezana, Alfoz de Santa Gadea (Burgos) y Campoo de Yuso (Santander).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 31 de mayo de 1979.—El Director general, José Sierra López.

17971

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1975, promovido por «Fred Perry Sportswear, Ltd.» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1973.

En el recurso contencioso-administrativo número 226/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fred Perry Sportswear, Ltd.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1973, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación procesal de «Fred Perry Sportswear, Ltd.», frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1973, tácitamente confirmada en reposición por la que accedió al Registro el dibujo industrial número 12.142, debemos declarar y declaramos la conformidad a Derecho de la misma; sin expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-